



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 106/26

Sucre, 01 de abril de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 092/26 de 25 de marzo de 2026, el Concejo Municipal: Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a los **CONCEJALES: Abg. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE; Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA**, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Tarija, para asistir y participar de los **ACTOS PROTOCOLARES EN CONMEMORACIÓN DEL 209 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE LA TABLADA**, ocurrido el 15 de abril de 1817, evento que se realizará los días martes 14 y miércoles 15 de abril de 2026, a horas 16:00, en instalaciones del Patio del Cabildo del Gobierno Municipal de Tarija, sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprende del lunes 13 al 16 de abril de 2026.

Que, en Sesión Plenaria de 01 de abril de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la solicitud verbal del CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, solicitando la, **INCLUSIÓN** de su nombre en la Resolución No. 092/26 que declara en Comisión Oficial de Servicios **para asistir y participar de los ACTOS PROTOCOLARES EN CONMEMORACIÓN DEL 209 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE LA TABLADA**, asimismo el CONCEJAL: Edwin González Aparicio PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE solicitó la Declaratoria en Comisión del CHOFER Sr. Gunnar Quecaño Montalvo con el fin de que vía terrestre a los concejales declarados en Comisión; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, reconsiderar y MODIFICAR la Resolución No. 092/26, **INCLUYENDO** el nombre del Concejal: Dr. Gonzalo Pallares Soto y del Chofer: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, para el efecto, se Declara en Comisión Oficial de Servicios, con la finalidad de que viajen a la Ciudad de TARIJA, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 092/26.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º. de la Resolución No. 092/26 de 25 de marzo de 2026 y la parte considerativa que corresponda, INCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y del CHOFER; Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, Declarando en Comisión Oficial de Servicios, al referido Concejal y al CHOFER, con la finalidad de que viajen a la Ciudad de Tarija, para asistir y participar de los ACTOS PROTOCOLARES EN CONMEMORACIÓN DEL 209 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE LA TABLADA, ocurrido el 15 de abril de 1817, evento que se realizará los días martes 14 y miércoles 15 de abril de 2026, a horas 16:00, en instalaciones del Patio del Cabildo del Gobierno Municipal de Tarija; a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprende del lunes 13 al 16 de abril de 2026.

**ARTÍCULO 2º.-** Páguense VIÁTICOS en favor de la CONCEJAL y el CHOFER, que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, en el MONTO que corresponda, conforme a su itinerario de viaje y en estricta sujeción a la normativa establecida para el efecto.

**ARTÍCULO 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abg. Edwin Gonzales Aparicio  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

